

AYUNTAMIENTO DE ECIIJA

EDICTO de 29 de marzo de 2005, sobre modificación de bases.

E D I C T O

El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Ecija,

HACE SABER

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2004 se aprobaron las bases que van a regir la convocatoria pública para la provisión en propiedad de dos plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Ecija por el sistema de movilidad. Posteriormente la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2005 procedió a la modificación del acuerdo anterior, y cuyo detalle es el siguiente:

«Primero. Que de conformidad con la Oferta Pública de este Ayuntamiento para el año 2004, publicada en el BOE de 13 de octubre de 2004, esta Junta de Gobierno Local ha aprobado las bases que han de regir la provisión en propiedad de 10 plazas de Policías Local. Concretamente:

1.1. Mediante acuerdo de 19 de julio de 2004 se aprobaron las bases que habrían de regir la provisión de dos plazas mediante el sistema de movilidad.

1.2. Mediante acuerdo de 27 de diciembre se aprobaron las bases que habrían de regir la provisión de las restantes 8 plazas correspondientes al turno libre.

Segundo. Que debido a la urgente necesidad de contar con nuevos efectivos en la plantilla se optó por cubrir primero las plazas correspondientes al procedimiento por movilidad, al establecer la Ley un procedimiento más sencillo. Tales bases fueron publicadas en el BOJA núm. 171 y en el BOP núm. 205, el día 1 y 3 de septiembre respectivamente.

Tercero. Con fecha 4 de noviembre de 2004 se publicó en el BOE el plazo para presentar solicitudes.

Cuarto. A fecha actual, y estando concluido dicho plazo, se han presentado 15 solicitudes.

Quinto. Con posterioridad a todo ello, se han detectado una serie de errores en las mismas que son necesario corregir.

5.1. Las Bases establecen como Tribunal calificador de las pruebas el establecido en el Reglamento de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, obviando lo dispuesto por el Decreto 201/2003.

5.2. Las Bases correspondientes al sistema de movilidad contiene igualmente errores en la transcripción del baremo establecido por la Orden de 22 de diciembre de 2003, por lo que deberá adecuarse a ésta en los términos establecidos con posterioridad.

Por todo lo cual, y en aplicación de la normativa legal aplicable, en concreto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, el Decreto 201/2003 y la Orden de 22 de diciembre de 2003, es por lo que a la Junta de Gobierno Local

P R O P O N G O

Primero. Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2004 en el siguiente sentido:

Donde dice... «El Tribunal Calificador estará formado como sigue:

Presidente: Alcalde Presidente o Capitular en quien delegue.
Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

Teniente Alcalde Delegado de Interior.
Un miembro de la Junta de Personal.
Un Funcionario de Carrera designado por la Alcaldía.
Un Funcionario de Carrera designado por la Junta de Personal.
Un representante de la Junta de Andalucía.»

Debe decir... «El Tribunal Calificador estará formado como sigue:

Presidente: Alcalde Presidente o Capitular en quien delegue.
Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

Un representante de la Consejería de Gobernación.
Un representante de la Junta de Personal.
A designar por el titular de la Alcaldía.
A designar por el titular de la Alcaldía.»

Segundo. Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2004, además, en el siguiente sentido:

2.1. En el apartado C.1. Formación) del baremo, donde dice... «Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden...»

Debe decir... «Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 22 de diciembre de 2003 de la Consejería de Gobernación...»

2.2. Al final de este apartado C.1. donde dice ... «de las titulaciones del apartado V.A.1. de la presente Orden...»

Debe decir... «de las titulaciones del apartado A de las presentes Bases...»

Tercero. Que se proceda a la publicación de la subsanación de errores en el BOJA y en el BOP.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ecija, 29 de marzo de 2005.- El Secretario General, Valeriano Lavela Pérez.

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A DOS PLAZAS DE LETRADO

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por turno libre de dos plazas de funcionario de carrera de Letrado Asesor, Escala de Administración especial, Subescala Técnica, Grupo A nivel 24, estando codificadas en la plantilla municipal bajo los números 121.005 y 121.006. Dichas plazas se encuentran vacantes en la plantilla, estando ocupadas interinamente.

2. Legislación aplicable.

A las presentes Bases le serán de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Texto Refundido en las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

- Ley 30/1984, sobre Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 896/91 sobre Reglas Básicas y Programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.

- Real Decreto 364/95 de 10 de marzo que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

3. Requisitos de los aspirantes.

Es necesario que los aspirantes a la provisión de las plazas convocadas, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o de aquellos Estados miembros, que en virtud de Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de conformidad con la Ley 17/93.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título exigible de Licenciado en Derecho, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, las Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

Si durante el proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posea alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante o el Tribunal, en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole asimismo, las inexactitudes o faltas cometidas.

4. Solicitudes.

En el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en pruebas selectivas, cursarán su solicitud mediante instancia que dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo indicado. Si el último día del plazo fuera inhábil o cayera en sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Los derechos de examen son 120 euros, que deberá haber efectivo mediante ingreso o transferencia bancaria en Unicaja, número de cuenta 2103-0611-20-0030009170. Será requisito necesario para ser admitido en la convocatoria que los aspirantes manifiesten en dicha solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Estarán exentos del abono de esta tasa, las personas inscritas como desempleados o miembros de familia numerosas.

A las solicitudes, se acompañará copia del justificante del ingreso del pago de las tasas de examen referidas o de estar

exento de ello, así como currículum vitae y la documentación original o debidamente compulsada acreditativa de los méritos que se aleguen para su valoración en la fase de concurso.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, en el supuesto de que no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose si más trámite.

5. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias y subsanación de errores, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que habrá de publicarse en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará el motivo de la exclusión, en su caso, y se dará un plazo de dos días para que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución del Sr. Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública mediante anuncio a publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el que se señalará la fecha de comienzo de los ejercicios, el lugar de los mismos, y el nombre de los miembros que componen el Tribunal.

6. Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente, que será el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, cuatro Vocales, de los cuales, dos serán designados directamente por el Alcalde, uno designado a propuesta de la Junta de personal y otro por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía; como Secretario actuará el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación o especialización que la exigida a los aspirantes. Junto a los miembros titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de las Bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Procedimiento de selección.

A) Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

B) El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

C) La selección constará de dos fases, una de Concurso y otra de Oposición. La fase de Concurso será previa a la de oposición.

D) Una vez comenzadas las pruebas selectivas deberán hacerse públicos por el Tribunal, en el tablón de anuncios de la Corporación, los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas que resten por realizar.

E) Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles (salvo que exista renuncia expresa de los aspirantes a este beneficio) y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

F) Los puntos obtenidos en la fase de Concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de Oposición, siempre que éste fuera igual o superior a cinco, a efectos de determinar los aspirantes seleccionados de conformidad con la mayor puntuación obtenida en ambas fases; la puntuación de la fase de Concurso no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En caso de empate de la puntuación final, que será la suma de las obtenidas en las fases de Concurso y Oposición,

se dirimirá aquél a favor del aspirante con mejor puntuación en la fase de concurso.

7.1. Fase del Concurso. En la Resolución en que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes de conformidad con el siguiente baremo:

Baremos de méritos:

GRUPO 1

Por la realización de cursos, incluidos los de doctorado y master, organizados por Universidades, Sindicatos, Entidades Privadas Homologadas y de Derecho Público, sobre temas de Derecho Administrativo, Tributario, Civil, Penal y Procesal, que según su duración, se puntuarán por tramos según el siguiente baremo:

Hasta 19 horas: 0,15 puntos.

Entre 20 y 124 horas: 0,30 puntos.

Más de 125 horas: 0,60 puntos.

Por el acceso a la Administración Local, como laboral o funcionario interino o de carrera, excluido eventuales o de empleo, habiendo superado prueba selectiva consistente en oposición o concurso-oposición, siendo requisito para el acceso el estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de la selección la Licenciatura en Derecho: 2 puntos.

Por la posesión de Licenciaturas o Diplomaturas, expedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, sobre estudios que requieran conocimientos jurídicos:

Por Licenciatura: 1 punto.

Por Diplomatura: 0,75 puntos.

Por la posesión de Título Oficial, expedido por cualquier otro Ministerio u Organismo del Estado o Autonómico, en estudios que requieran conocimientos jurídicos: 0,50 puntos.

La puntuación máxima por este Grupo, no podrá exceder de 5 puntos.

GRUPO 2

Por cada año completo como abogado ejerciente: 0,25 puntos por año.

Por cada año completo como Letrado de Administración Local: 0,35 puntos por año.

La puntuación máxima por este Grupo, no podrá exceder de 5 puntos.

Estos méritos deberán ser acreditados suficientemente, y si por razones ajenas al aspirante éste no pudiera acreditar al momento de la presentación de la instancia los méritos alegados deberá hacerlo constar, comprometiéndose a aportar las acreditaciones de los mismos, antes de la fecha de celebración de la primera prueba. En ningún caso podrán acreditarse méritos no señalados previamente en la instancia y que no concurrieren en el aspirante al momento de la presentación de la solicitud.

7.2. Fase de Oposición: Consistirá en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

- Ejercicio teórico: Consistirá en la contestación a 40 preguntas tipo test, ofreciendo en cada cuestión cuatro respuestas probables de las cuales, una será cierta de entre los temas que figuran en el Anexo. Cada pregunta acertada correctamente será valorada en 0,25 puntos, imponiéndose una penalización por pregunta incorrecta, a razón de cada dos incorrectas se restará el valor de una correcta, o sea, 0,25 puntos. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de una hora y media.

- Ejercicio práctico: Consistirá en resolver un caso práctico en el tiempo máximo de dos horas, consistente en la redacción de un Informe jurídico y de una resolución o propuesta de resolución sobre un asunto del bloque de Derecho Administrativo incluido en el temario de la fase de oposición.

Se calificarán cada ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos como mínimo en cada uno de ellos. La calificación final será la suma de los dos ejercicios dividida entre dos.

8. Calificación provisional y propuesta de nombramiento.

Una vez remitida la valoración de méritos, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación.

9. Presentación de documentos.

Los aspirantes que hubieran obtenido las dos puntuaciones más altas en el proceso selectivo, presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica exigida.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto al beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar Certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado los aspirantes designados o alguno de ellos, no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial, designándose a tal fin a el o los siguientes de la lista con más puntuación.

10. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los aprobados serán nombrados funcionario de carrera, correspondiendo, al de mayor puntuación la plaza con codificación 121.005, y al segundo la 121.006, debiendo tomar posesión en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al que les sea notificados los nombramientos, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11. Recursos.

Las Bases de esta convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

TEMARIO DE LAS OPOSICIONES

I. DERECHO CONSTITUCIONAL

1. Constitución: Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.

2. Constitución: La Corona. Las Cortes Generales: Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

3. Constitución: Organización territorial del Estado: Principios Generales. La Administración Local y la Administración Autónoma.

4. Constitución: El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

5. Constitución: El Poder Judicial. Principios Constitucionales.
6. Constitución: El Tribunal Constitucional. La Reforma Constitucional.

II. DERECHO ADMINISTRATIVO

7. Procedimiento Administrativo: Las Administraciones Públicas y sus relaciones.
8. Procedimiento Administrativo: Organos de las Administraciones Públicas.
9. Procedimiento Administrativo: Los interesados. Concepto. Capacidad. Representación. Pluralidad e identificación de los interesados.
10. Procedimiento Administrativo: Derechos y obligaciones de los ciudadanos frente a la Administración Pública.
11. Procedimiento Administrativo: Concepto y Naturaleza. Iniciación y desarrollo. Terminación.
12. Acto administrativo: Concepto. Elementos y Clases.
13. La eficacia del acto administrativo: Notificación y publicación. La nulidad y la anulabilidad de los actos administrativos. La conservación de los actos. La convalidación y la conversión de los actos viciados.
14. La ejecución de los actos administrativos. Medios de ejecución forzosa. La Revisión de los Actos: revisión de oficio y los recursos administrativos.
15. La Potestad Sancionadora: Principios. El Procedimiento Sancionador.
16. La Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas y la sus autoridades y demás personal a su servicio.
17. El Patrimonio de las Entidades Locales: Bienes que lo integran. La alteración de la calificación jurídica. Adquisición de bienes. Enajenación y Cesión.
18. Uso y aprovechamiento de los Bienes: Utilización de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales.
19. Conservación y Defensa de los Bienes. El Inventario General de Bienes.
20. Prerrogativas de los Entes Locales respecto de sus Bienes. Las Potestades de las Entidades Locales. El ejercicio de acciones.
21. El Personal de las Corporaciones Locales: Clases de Personal. Organos competentes en materia de personal. Entrada y Salida de Personal.
22. El Personal de las Corporaciones Locales: Ordenación del Personal. Ordenación de los puestos. Provisión de puestos. Situaciones del personal.
23. El Personal de las Corporaciones Locales: Derechos y deberes. Condiciones de trabajo.
24. El Personal de las Corporaciones Locales: Retribuciones. Indemnizaciones por razón del servicio. Seguridad Social.
25. El Personal de las Corporaciones Locales: Incompatibilidades. Responsabilidades: Clases.
26. El Personal de las Corporaciones Locales: Derechos Sindicales: Derecho de Sindicación: Derecho de acción sindical. Derecho de representación.
27. El Personal de las Corporaciones Locales: Negociación colectiva. Pactos y acuerdos. Los convenios colectivos. El conflicto colectivo. La huelga.
28. Constitución del Ayuntamiento: El Pleno. Nombramiento del Alcalde, de los Representantes, de Tenientes de Alcalde y de Concejales Delegados. Constitución de la Junta de Gobierno Local y de las Comisiones Informativas.
29. Modificaciones en la Constitución de los Organos Municipales: Vacantes. Cambio de Alcalde: Moción de censura y la cuestión de confianza. Pérdida de la condición de Tenientes de Alcalde y de Vocal. Modificaciones en las Delegaciones y en las Comisiones Informativas.
30. Atribuciones del Pleno, del Alcalde y de la Junta de Gobierno Local, referidos a Municipios no comprendidos en el ámbito de aplicación del nuevo Título X (Grandes Poblaciones) de la Ley de Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

31. Régimen de Sesiones del Pleno. Clases. Preparación. Requisitos de las Sesiones. Desarrollo de las Sesiones. Alternativas a la Propuesta de Acuerdo (referidos a Municipios no comprendidos en el nuevo Título X de la Ley de Bases de Régimen Local).
32. Adopción de Acuerdos. Formas de Votación. Quórum de la Votación. Formalidades de la Votación. El nuevo sistema de mayorías para la adopción de acuerdos, conforme a la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre a la Ley de Bases de Régimen Local.
33. Ordenanzas Municipales: Reglamento Orgánico Municipal. Ordenanzas Fiscales. Ordenanzas en General.
34. Planes Generales de Ordenación Urbanística. Clases de Suelo.
35. Los Planes Parciales de Ordenación. Planes Especiales. El Estudio de Detalle.
36. Ejecución de los Planes. Sistemas de Actuación.
37. Disciplina Urbanística: Potestades de la Administración en cumplimiento de la legalidad urbanística. Las Licencias urbanísticas. La protección de la legalidad urbanística.
38. La contratación administrativa: Ambito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Contratos excluidos. Contratos privados y Contratos Administrativos. Régimen Jurídico.
39. La contratación administrativa: Requisitos de los contratos. Objeto y precio. Requisitos para contratar con la Administración. Capacidad, solvencia y clasificación. Las garantías.
40. La contratación administrativa: El expediente de contratación. Tramitación. La adjudicación. Perfección y formalización de los contratos. Invalidez. Clases de expedientes. Formas de adjudicación.
41. La contratación administrativa: Ejecución y Modificación de los contratos. Extinción. Cesión y subcontratación.
42. La contratación administrativa: El contrato de obras.
43. La contratación administrativa: El contrato de gestión de servicio público.
44. La contratación administrativa: El contrato de concesión de obras públicas.
45. La contratación administrativa: El contrato de suministros. El contrato de consultoría y asistencia técnica y de servicios.

III. JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

46. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: El orden jurisdiccional contencioso-administrativo: Ambito. Organos y competencias. Competencias territoriales de los Juzgados y Tribunales. Constitución y actuación de las Salas de lo Contencioso-Administrativo.
47. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Capacidad procesal. Legitimación y representación.
48. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Objeto del recurso contencioso-administrativo: Actividad administrativa impugnabile. Pretensiones de las partes; acumulación y cuantía del recurso.
49. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Procedimiento en primera o única instancia.
50. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Procedimiento abreviado.
51. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Recursos contra providencias, autos y sentencias.
52. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Ejecución de Sentencias.
53. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Procedimientos especiales.
54. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Disposiciones comunes a los procedimientos contencioso-administrativos: Plazos, medidas cautelares. Incidentes de invalidez de actos procesales. Costas procesales.

IV. DERECHO TRIBUTARIO

55. Derecho Tributario: El Hecho imponible y la estructura de la Relación Tributaria: El tributo. La obligación tributaria.

El hecho imponible. El devengo del tributo. Las exenciones tributarias.

56. Derecho Tributario: Sujetos tributarios: El sujeto activo y el sujeto pasivo del tributo.

57. Derecho Tributario: La Base imponible. Los tipos de gravamen. La deuda tributaria: El pago y otras formas de extinción de la deuda tributaria.

58. Derecho Tributario: Las infracciones y las sanciones tributarias. La potestad sancionadora.

59. Derecho Tributario: Procedimientos de revisión en materia tributaria: Normas comunes. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición.

60. Recursos de los Municipios. Las tasas: Hecho imponible. Sujetos pasivos. Cuantía y devengo.

61. Recursos de los Municipios. Las contribuciones especiales: Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Imposición y ordenación.

62. Recursos de los Municipios. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza y Hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible, cuota, devengo y período impositivo. Gestión.

63. El Impuesto de Actividades Económicas. Naturaleza y Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Cuota tributaria. Período impositivo y devengo. Gestión.

64. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y Hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Período impositivo y devengo. Gestión.

65. El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y Hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible y cuota. Gestión.

66. El impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza y Hecho imponible. Exenciones. Sujetos Pasivos. Base imponible y cuota. Gestión.

67. Los precios públicos. Concepto. Obligados al pago. Cuantía y obligación de pago. Cobro y fijación.

68. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Contenido y aprobación.

69. Los créditos presupuestarios y sus modificaciones. El crédito extraordinario y el suplemento de crédito.

70. La ejecución y liquidación de los créditos de los Presupuestos de las Entidades Locales.

71. La Tesorería de las Entidades Locales.

72. La contabilidad. Disposiciones Generales. Estados y Cuentas anuales de las Entidades Locales.

73. Control y fiscalización. La función interventora. Los controles financieros y de eficacia. La fiscalización externa.

V. DERECHO CIVIL

74. Derecho civil: Los Derechos Reales. Concepto y Clasificación. La posesión.

75. La adquisición de los Derechos Reales. Su publicidad.

76. Los Derechos Reales de goce y los Derechos Reales de garantía.

77. El contrato. Concepto; autonomía privada. La importancia del consentimiento. Clasificación de los contratos.

78. Elementos del contrato. Formación, interpretación e ineficacia del contrato.

79. Los contratos con finalidad traslativa. Compraventa. Permuta y donación.

80. Obligaciones. Naturaleza y efecto de las obligaciones. Clases. Extinción de las obligaciones: El pago y otras formas de extinción.

81. La responsabilidad civil extracontractual.

VI. DERECHO PENAL

82. Derecho Penal: Delitos y faltas. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables de los delitos y faltas.

83. Las penas, sus clases. Aplicación de las penas. Formas sustitutivas de la ejecución de las penas privativas de libertad.

84. Medidas de seguridad: aplicación. Medidas privativas y no privativas de libertad.

85. De la responsabilidad civil derivada de los delitos y faltas y de las costas procesales. Consecuencias accesorias.

86. Extinción de la responsabilidad criminal y sus efectos: Causas. Cancelación de antecedentes.

87. Delitos y faltas de lesiones. Criterios distintivos.

88. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social.

89. Delitos contra los Derechos de los trabajadores.

90. Delitos contra la Administración Pública.

La Línea, 1 de diciembre de 2004.- El Alcalde, Juan Carlos Juárez Arriola.

AYUNTAMIENTO DE PILAS

CORRECCION de errores a anuncio de bases (BOJA núm. 86, de 28.7.2001).

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pilas (Sevilla).

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 86, de 28 de julio de 2001, bases para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición (reservadas al turno de promoción interna) de una plaza de Técnico de Administración General, cuatro plazas de Administrativo y una plaza de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 11 de enero de 2005, la subsanación de errores requerida por la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía para la plaza de Técnico de Administración General y las cuatro plazas de Administrativo, quedando en consecuencia con el siguiente texto:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria de selección de personal tiene por objeto la provisión, en propiedad, por el sistema de concurso-oposición reservada a promoción interna de las siguientes plazas vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Pilas, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2000, y que se relacionan en los anexos a las presentes Bases:

		Núm. plazas vacantes	Promoción Interna
Grupo A	TAG	1	1
Grupo C	Administrativo	4	4
Grupo D	Auxiliar Administrativo	1	1

Plaza: Técnico/a en Administración General (TAG).

Núm. de plazas convocadas: 1 plaza (reservada a promoción interna).

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Grupo de clasificación: A.

Funciones: Tareas de dirección, gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior y aquellas otras que aparezcan recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Municipal.

Requisitos específicos:

Titulación: Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

Plaza: Administrativo/a.

Núm. de plazas convocadas: 4 plazas (reservadas a promoción interna).